

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00210-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Agosto 12 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MARVELIS DEL CARMEN VALDEBLANQUEZ IPUANA
DEMANDADO	ROBERTO CARLOS GONZALEZ BONIVENTO.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00210-00

Estudiado el presente proceso de FIJACION de ALIMENTOS instaurado por la señora MARVELIS DEL CARMEN VALDEBLANQUEZ IPUANA, quien actúa en representación de su menor hija M.V.G.V. mediante Defensora de Familia de ICBF de esta ciudad, contra el señor ROBERTO CARLOS GONZALEZ BONIVENTO, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente en el consagrado en el numeral 1º del artículo 82 del C. G. del Proceso,

1. En el encabezado de la demanda y en el escrito de solicitud de medidas cautelares, la designación del Juez está errada, la denominación correcta es Juez de Familia Oral del Circuito de Riohacha.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

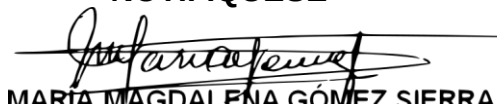
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de FIJACION de ALIMENTOS instaurado por MARVELIS DEL CARMEN VALDEBLANQUEZ IPUANA, quien actúa en representación de su menor hija M.V.G.V. mediante Defensora de Familia de ICBF de esta ciudad, contra el señor ROBERTO CARLOS GONZALEZ BONIVENTO.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica a la doctora RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN, para actuar solo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

